

2. La confección del material gráfico: programas de mano.

3. La contratación de los servicios sanitarios.

4. Presentar en la Consejería de Cultura y Festejos, las necesidades técnicas y el plan de trabajo para la realización de las representaciones.

5. Facilitar a la Consejería de Cultura y Festejos, cincuenta (50) localidades/invitaciones de Patio de Butacas y/o Plateas, en concepto de protocolo.

6. Cualquier otro gasto derivado de las representaciones y que no estén recogidos en el presente Convenio de colaboración (derechos de autor, catering, etc.)

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. La cesión del Teatro Kursaal (del 1 al 17 de junio de 2012 para montaje/desmontaje, ensayos y representaciones).

2. La cesión del personal técnico y medios técnicos con los que cuenta el Teatro Kursaal.

3. La limpieza del Teatro.

4. Los ingresos por taquilla por la venta de entradas de las mencionadas representaciones serán para la Asociación.

5. Confección de entradas y cartelería del espectáculo.

CUARTA: La duración del presente convenio tendrá una validez desde su firma hasta la finalización de la última representación, incluye el desmontaje.

QUINTA: La Asociación deberá dejar las instalaciones del Teatro en las mismas condiciones que las recepciones y en perfecto estado de uso en lo que se refiere el equipamiento escénico. El personal encargado del Teatro Kursaal informará sobre los desperfectos ocasionados, corriendo la Agrupación con los costes de los arreglos y/o reparaciones.

SEXTA: En cuanto a la publicidad, se debe hacer constar que la organización de la obra de teatro es de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con la Asociación Musical "Bombalurina", debiendo aparecer los logotipos

de la Consejería de Cultura y Festejos y del Teatro Kursaal.

SÉPTIMA: La Asociación hará uso del apartado situado a la izquierda del hall del Teatro, para la venta de material de merchandaising como financiación de la misma. Éste será el único espacio habilitado para tal fin.

OCTAVA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Fdo.: D^a Simi Chocrón Chocrón.

Fdo.: D. José J. Imbroda Manuel de Villena.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1529.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto n.º. 377 de fecha 14 de junio de 2012, registrado el mismo día ha tenido bien en disponer lo siguiente:

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, previa aprobación del Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión de fecha 27 de abril de 2012, se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto de las Culturas. Habida cuenta que no se han presentado contra el mismo ninguna reclamación en el periodo de información pública, DISPONGO.